



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA, LA DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE, DOWN OBREGÓN A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FÉLIX JESÚS HERNÁNDEZ URSUA, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que el presente acuerdo se soporta con el Convenio General firmado entre el “ITSON” y “LA ORGANIZACIÓN” con fecha de 12 de junio de 2019 y vigencia hasta 12 de junio de 2022, en cuya Cláusula Segunda se previó la suscripción de Convenios Específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta; en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

DECLARACIONES:

I. Declara el “ITSON” a través de su representante:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que la Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que consta en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad con el número 198,653, volumen 402, el 11 de septiembre de 2017.
- I.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



II. Declara “**LA ORGANIZACIÓN**”, a través de su representante:

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública N° 2455, volumen 23, de fecha 29 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Landeros Arvizu, Notario Público N° 27 de Ciudad Obregón, Sonora.
- II.2 Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del mismo, tal y como consta en Escritura Pública N° 2455, de fecha 29 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Landeros Arvizu, Notario Público N° 27 de Ciudad Obregón, Sonora.
- II.3 Que para los efectos legales señala su domicilio legal el ubicado en Calle Tehuantepec N° 401, colonia Chapultepec, C.P. 85100, Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, México y su Registro Federal de Contribuyentes es: DOB181101CD3.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. EL “**ITSON**” y “**LA ORGANIZACIÓN**” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de coordinar esfuerzos y llevar a cabo actividades de vinculación para el desarrollo de estrategias de Servicio Social y Prácticas Profesionales para alumnos inscritos en los programas educativos adscritos a la Dirección de Ingeniería y Tecnología del Instituto Tecnológico de Sonora, en el proyecto denominado “Apoyo a niños con Síndrome de Down utilizando Tecnologías de Información”, en adelante “**el proyecto**”.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO. El “**ITSON**” y “**LA ORGANIZACIÓN**” convienen en desarrollar los siguientes objetivos del proyecto:

- 1.- Evaluar los efectos del uso del software BeeSmart en el desarrollo cognitivo de los niños con Síndrome de Down.
- 2.- Evaluar los efectos del uso del software Ceraula en la mejora del lenguaje de los niños con Síndrome de Down
- 3.- Evaluar un rompecabezas interactivo durante la interacción entre niños con Síndrome de Down y sus padres.

Fecha 2022
Emilia M

9

A

AS

AS
emilia





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA ORGANIZACIÓN" a:

- A) Elaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de los Programas Educativos del "ITSON", que permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- B) Facilitar a "LA ORGANIZACIÓN" alumnos para realizar las actividades correspondientes para el desarrollo de las siguientes fases del proyecto.

| FASES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO | | |
|--|---------------|----------------|
| Fase/Actividad | Mes de inicio | Mes de término |
| Despliegue del Software BeeSmart | Sep-2019 | Sep-2019 |
| Despliegue del Software Ceraula | Sep-2019 | Sep-2019 |
| Evaluación del Software BeeSmart | Sep-2019 | Sep-2020 |
| Evaluación del Software Ceraula | Sep-2019 | Ene-2020 |
| Evaluación del Modelo del rompecabezas interactivo | Sep-2019 | Sep-2020 |
| Evaluación del prototipo Físico del rompecabezas interactivo | Nov-2019 | Sep-2020 |

- C) Apoyar a los alumnos con instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo del Proyecto, en las fechas, lugares y horarios establecidos para tal fin.
- D) Facilitar el recurso humano para llevar a cabo asesoría del proyecto, que serán los maestros adscritos a la Dirección de Ingeniería y Tecnología del "ITSON", que fungirán como equipo de trabajo y responsables de cada fase del proyecto. (Ver Anexo 1)
- E) Al final del periodo establecido para el proyecto, los alumnos entregarán al responsable del proyecto y a "LA ORGANIZACIÓN", los resultados de los estudios efectuados.
- F) Instalar en "LA ORGANIZACIÓN" el equipo de cómputo propiedad del ITSON necesario para ejecutar la aplicación BeeSmart y el software Ceraula. Este equipo quedará en resguardo de "LA ORGANIZACIÓN" bajo un convenio de comodato (Ver Anexo 2).
- G) Facilitar el software BeeSmart y Ceraula para su uso como parte de la investigación. (Ver Anexos 3 y 4).

Felicia Hd.
Emilio

[Handwritten initials]

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ORGANIZACIÓN". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Proporcionar información necesaria para el desarrollo del proyecto.
- B) Permitir la realización de estudios donde participe el personal de "LA ORGANIZACIÓN", los niños que asisten a "LA ORGANIZACIÓN" y sus padres, previa autorización de estos últimos para la participación de los niños.
- C) Recibir en sus instalaciones a los alumnos y docentes seleccionados para llevar a cabo las actividades correspondientes.

[Handwritten signatures and initials]

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al Mtro. Adrián Macías Estrada, Profesor Investigador de Tiempo Completo, adscrito al Depto. de Computación y Diseño, con correo electrónico, adrian.macias@itson.edu.mx y teléfono (644) 410-09-00,





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



Ext. 1521 como responsable del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio; por su parte, **“LA ORGANIZACIÓN”** nombra como responsable al C. Félix Jesús Hernández Ursua, Director, con correo electrónico downobregon@gmail.com y teléfono (662) 104-01-75, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general y notificaciones, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los responsables operativos señalados en la cláusula Quinta de este instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

Las partes acuerdan que en toda publicación que haga **“ITSON”** relacionada con la ejecución y término del proyecto se omitirán los datos de identificación de **“LA ORGANIZACIÓN”**, a menos que se acuerde por escrito una autorización firmada por su representante legal.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito y con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

Félix
Ursua

Ursua





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, será resuelto de común acuerdo por sus responsables operativos y en su defecto, por sus respectivos representantes legales. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a acuerdo alguno, lo resolverán conforme a lo establecido en el Convenio General.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los 02 días del mes noviembre del año dos mil diecinueve.

POR EL "ITSON"

POR "LA ORGANIZACIÓN"



**DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA**



**C. FÉLIX JESÚS HERNÁNDEZ URSUA
DIRECTOR**

TESTIGOS



**MTRO. JAVIER PORTUGAL VASQUEZ
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y
TECNOLOGÍA**



**LIC. DEYANIRA QUINTANA LOERA
COORDINADORA DE LENGUAJE
Y COMUNICACIÓN**



**MTRO. MANUEL DOMITSU KONO
PROFESOR INVESTIGADOR DEPTO.
COMPUTACIÓN Y DISEÑO**




**LIC. EMMA MONTELONGO PERALTA
COORDINADORA ACADÉMICA**

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** Y **DOWN OBREGÓN A.C.**, CON EL OBJETO DE COORDINAR ESFUERZOS Y LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A NIÑOS CON SÍNDROME DE DOWN UTILIZANDO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN".

ANEXO 1

PARTICIPANTES EN EL PROYECTO Y CALENDARIO

Como parte del equipo de trabajo participarán los siguientes estudiantes, quienes se comprometen a participar en las actividades establecidas como parte del plan de trabajo:

| NOMBRE | ID | CARRERA | FIRMA |
|-------------------------------|-------------|---------------------------------------|---|
| Iván Alejandro Encinas Monroy | 00000133395 | Maestría en Ciencias de la Ingeniería |  |
| David Isaac Castro Orduño | 00000181129 | Ingeniero en Mecatrónica | David Castro |
| Mariana Zamudio Ayala | 00000182540 | Ingeniero en Mecatrónica | Mup |
| José Fernando Parra Rodríguez | 00000182019 | Ingeniero en Software | Fernando P. Rodriguez |

Los maestros colaboradores en el proyecto son los siguientes:

| MAESTRO | INSTITUCIÓN | ROL | PUESTO |
|---------------------------------|------------------|-------------|-------------------|
| Adrián Macías Estrada | ITSON | Responsable | PTC |
| Luis Adrián Castro Quiroa | ITSON | Colaborador | PTC |
| Manuel Domitsu Kono | ITSON | Colaborador | PTC |
| Glen Adán Gallegos | ITSON | Colaborador | Profesor Auxiliar |
| Karina Caro Corrales | UABC | Colaborador | PTC |
| Anabell Covarrubias Díaz Couder | ULSA Noroeste | Colaborador | PTC |

Profesionistas colaboradores quienes comparten propiedad del software que se utilizará durante el estudio y que se encargan de su mantenimiento y puesta a punto:

| Nombre | SOFTWARE |
|-------------------------------|----------|
| Oscar Iván Islas Cruz | BeeSmart |
| Verónica Lizeth Amado Sánchez | BeeSmart |
| Edgar Armando Ahumada Solorza | BeeSmart |
| Aarón Orlando Angulo Armenta | CERAULA |


Hdz













ANEXO 2

CONVENIO PARA USO DE EQUIPO EN COMODATO

Este convenio de uso de equipo en comodato se firma como parte del proyecto "Apoyo a niños con Síndrome de Down utilizando Tecnologías de Información" y será válido durante su vigencia.

Los equipos que se enlistan como parte del convenio son propiedad del ITSON y se otorgan en calidad de préstamo a la organización DOWN OBREGÓN A.C., acordando las partes reintegrar los equipos al ITSON al finalizar el proyecto.

En caso de que los equipos sufran algún tipo de falla por su uso regular, DOWN OBREGÓN A.C. no asumirá responsabilidad alguna, siendo el ITSON como propietario el responsable de su reparación.

Se acuerda que los equipos serán resguardados en las instalaciones de la organización DOWN OBREGÓN A.C., ubicadas en Calle Tehuantepec N° 401, colonia Chapultepec, C.P. 85100, Municipio de Cajeme, Ciudad Obregón, Sonora, México.

Los equipos se enlistan a continuación:

| DESCRIPCIÓN | INVENTARIO ITSON/ No. Serie |
|---|-----------------------------|
| Equipo de Escritorio con teclado y ratón marca LANIX | 85370 |
| Monitor marca LANIX | 103954 |
| Tableta Samsung GALAXY Tab 2 de 10.1" de 16GB con fuente de poder | 83440 |
| Tableta Samsung GALAXY Tab 2 de 10.1" de 16GB sin fuente de poder | 83439 |

Felix Hdz.
[Signature]

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR EL "ITSON"

POR DOWN OBREGÓN A.C.

[Signature]
DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA

[Signature]
C. FÉLIX JESÚS HERNÁNDEZ URSUA
DIRECTOR Y
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
07/11/19



ANEXO 3

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

BeeSmart ("el Software"), videojuego para apoyar la coordinación ojo-mano y la lectoescritura de niños con síndrome de Down, es propiedad de quienes se enlistan a continuación y que en lo sucesivo se denominarán conjuntamente "el equipo de investigación":

- Verónica Lizeth Amado Sánchez
- Oscar Iván Islas Cruz
- Iván Alejandro Encinas Monroy
- Edgar Armando Ahumada Solorza
- Karina Caro Corrales
- Luis Adrián Castro Quiroa

El equipo de investigación autoriza a la organización ("Down Obregón, A.C.") como el usuario final, para que utilice el Software de acuerdo con los términos establecidos en este Contrato. Al utilizar el Software, la organización acepta estar vinculada por estos términos. Si no acepta los términos de este Contrato, no es posible hacer uso del Software.

Concesión de licencia

Este Software se podrá utilizar en el equipo donde se instale y únicamente podrá ser utilizado para el apoyo de los niños que asisten a la organización. No se puede alquilar, arrendar, vender ni distribuir de ninguna otra manera el Software, ni transferir los derechos obtenidos en esta licencia a terceros.

Aceptación

La utilización del Software en el equipo de la organización o en el equipo arrendado por la organización a un tercero, supone la confirmación de que la organización acepta los términos de este Contrato.

Duración

Esta licencia es efectiva hasta el 30 de septiembre de 2020. El equipo de investigación rescindirá inmediatamente la licencia si la organización no cumple con los términos especificados en este Contrato. Una vez rescindida, la organización deberá destruir sin ningún tipo de demora injustificada todas las copias del Software y su documentación correspondiente.

Propiedad del Software

Es condición expresa de este Contrato que la titularidad y propiedad del Software corresponde en todo momento al equipo de investigación listado al inicio de este documento.

Copiado

La organización no puede copiar ni permitir a otros usuarios que hagan copias del Software. Queda prohibida la modificación, adaptación, fusión, traducción, ingeniería inversa, descompilación, desensamblaje o creación de trabajos derivados basados en

[Handwritten signature]
H.A.C.



[Handwritten signature]
02/11/20



CNSJ
REVISADO

la totalidad o parte del Software o su documentación. La organización será el responsable legal de cualquier infracción de los derechos de autor, transferencia no autorizada, reproducción o uso del Software o su documentación.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Obregón, Sonora, a 02 de noviembre de dos mil diecinueve.

POR "EL SOFTWARE"



ING. IVÁN ALEJANDRO ENCINAS
MONROY
REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE
INVESTIGACIÓN

POR "LA ORGANIZACIÓN"



C. FÉLIX JESÚS HERNÁNDEZ URSUA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE
DOWN OBREGÓN, A.C.

TESTIGOS



MTRO. MANUEL DOMITSU KONO
PROFESOR INVESTIGADOR ADSCRITO
AL DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN Y
DISEÑO DEL ITSON



LIC. DEYANIRA QUINTANA LOERA
COORDINADORA DE LENGUAJE
Y COMUNICACIÓN

ANEXO 4

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

Ceraula ("el Software"), videojuego terapéutico para niños con Síndrome de Down para apoyar terapias del lenguaje, es propiedad de quienes se enlistan a continuación y que en lo sucesivo se denominarán conjuntamente "el equipo de investigación":

- Aarón Orlando Angulo Armenta
- Adrián Macías Estrada
- Anabell Covarrubias Díaz Couder

El equipo de investigación autoriza a la organización ("Down Obregón, A.C.") como el usuario final, para que utilice el Software de acuerdo con los términos establecidos en este Contrato. Al utilizar el Software, la organización acepta estar vinculada por estos términos. Si no acepta los términos de este Contrato, no es posible hacer uso del Software.

Concesión de licencia

Este Software se podrá utilizar en el equipo donde se instale y únicamente podrá ser utilizado para el apoyo de los niños que asisten a la organización. No se puede alquilar, arrendar, vender ni distribuir de ninguna otra manera el Software, ni transferir los derechos obtenidos en esta licencia a terceros.

Aceptación

La utilización del Software en el equipo de la organización o en el equipo arrendado por la organización a un tercero, supone la confirmación de que la organización acepta los términos de este Contrato.

Duración

Esta licencia es efectiva hasta el 30 de septiembre de 2020. El equipo de investigación rescindirá inmediatamente la licencia si la organización no cumple con los términos especificados en este Contrato. Una vez rescindida, la organización deberá destruir sin ningún tipo de demora injustificada todas las copias del Software y su documentación correspondiente.

Propiedad del Software

Es condición expresa de este Contrato que la titularidad y propiedad del Software corresponde en todo momento al equipo de investigación listado al inicio de este documento.

Copiado

La organización no puede copiar ni permitir a otros usuarios que hagan copias del Software. Queda prohibida la modificación, adaptación, fusión, traducción, ingeniería inversa, descompilación, desensamblaje o creación de trabajos derivados basados en la totalidad o parte del Software o su documentación. La organización será el

responsable legal de cualquier infracción de los derechos de autor, transferencia no autorizada, reproducción o uso del Software o su documentación.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR "EL SOFTWARE"



**MTRO. ADRIÁN MACÍAS ESTRADA
REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE
INVESTIGACIÓN**

POR "LA ORGANIZACIÓN"



**C. FÉLIX JESÚS HERNÁNDEZ URSUA
DIRECTOR
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**MTRO. MANUEL DOMITSU KONO
PROFESOR INVESTIGADOR ADSCRITO
AL DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN Y
DISEÑO DEL ITSON**



**LIC. DEYANIRA QUINTANA LOERA
COORDINADORA DE LENGUAJE
Y COMUNICACIÓN**